

JA

NOTIFICACION PERSONAL

Oficina de los Jueces Nacionales S.A.
CALLE DE VENTA - CENTRO BOGOTÁ
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Señor

MANUEL DE JESUS MAURY FUENTES

Calle 35 sur # 1C-65, B. El Triangulo

Bogota, Colombia.

14 SEP 2020

Despacho Judicial: **JUZGADO 22 DE FAMILIA BOGOTA D.C**

Correo: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-familia-del-circuito>

Naturaleza del Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Referencia: 11001311002220190125000

Tipo de Providencia: **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**

Fecha de la Providencia: Diciembre 4 de 2019 - con corrección de Julio 6 de 2020

Demandante : **SANDRA PATRICIA MOLINA RUIZ CC.52280884**

Demandado: **MANUEL DE JESUS MAURY FUENTES CC. 8487015**

Por medio de la presente le notifico que el Juzgado 22 de Familia de Bogotá profirió Auto librando mandamiento de pago frente a las obligaciones claras, expresas y exigibles contenidas en el titulo ejecutivo anexado a la demanda de referencia en su contra.

Notificacion efectuada de conformidad con el art. 291 del Código General del

Proceso, de igual manera se le informa que a partir de recibida esta comunicacion, dispone de 10 días para excepcionar ante este despacho en los términos señalados en el art. 442 del mismo Código o bien de cinco (5) días para pagar la deuda consignando el pago de las obligaciones demandadas a la cuenta de depósitos judiciales N°. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición del despacho y para el proceso de referencia.

Atentamente,

DORIS RAQUEL QUITIAN

CC.52845496

C.U 0305004

Apoderada Demandante

4 ST

Servicios Postales Nacionales S.A.
PUNTO DE VENTA - CENTRO BOGOTÁ
* COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

AL DESPACHO
29 JUN 2021

No se allegó averse
de Recibo y/o prueba
de entrega

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 27 JUL 2021

REF.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2019-01250-00

Según el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, no se acreditó la gestión realizada con el fin de efectuar la notificación personal al extremo pasivo de la acción, como quiera que no se aportó el acuse de recibo del mensaje electrónico.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a realizar la notificación judicial al extremo pasivo ordenado en providencia del pasado 27 de mayo de 2021(fl. 46), dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado el referido proceso por **desistimiento tácito**, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 79 de fecha 29 JUL 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario